INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, el cual feneció el día 09 de marzo de 2021 y en silencio por parte de la interesada. Para proveer. Bucaramanga, 12 de marzo de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADOS:	JOSE LUIS PRADA GUTIERREZ
RADICADO:	680014189001-2021-00023-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No. 152
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA
TRAMITE:	INSTANCIA

La presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. a través de apoderado judicial, se inadmitió mediante auto del primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para que la parte actora dentro del término legal de cinco (5) días, subsanara las incongruencias presentadas.

Revisadas las diligencias, se tiene que el término en cuestión transcurrió en silencio, por lo que de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se debe decretar el rechazo de la demanda.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 10** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **16 DE MARZO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
853b37ee24763df5ebae8a367abf79188eb3bb4e2bc4893a837b9a5a8cebd2ad

Documento generado en 10/03/2021 04:47:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica